



Libertad y Orden

República de Colombia

Ministerio de Educación Nacional
Dirección de Descentralización

TRAMITE PARA LA SUSTRACCION DE SUELOS DE LAS RESERVAS FORESTALES

Teniendo en cuenta la existencia de establecimientos educativos en zonas de reserva forestal y los inconvenientes generados al momento de hacer intervenciones de adecuación, mejoramiento y ampliación de la infraestructura para la adecuada atención de la población escolar, el Ministerio de Educación se permite informar los trámites que deben realizar por competencia las entidades territoriales interesadas ante el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial.

Solicitud para la sustracción de suelos urbanos y de expansión urbana de la jurisdicción municipal de las reservas forestales de la Ley 2ª de 1959.

Para el trámite de esta solicitud se debe tener en cuenta lo establecido en el decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974 - Capítulo I - De las Áreas de Reserva Forestal – Artículo 210: “ Si en área de reserva forestal, por razones de utilidad pública o interés social, es necesario realizar actividades económicas que impliquen remoción de bosques o cambio en el uso de los suelos o cualquier otra actividad distinta del aprovechamiento racional de los bosques, la zona afectada deberá, debidamente delimitada, ser previamente sustraída de la reserva”.

De conformidad con la resolución 871 de mayo 17 de 2006, para el registro de sustracción el alcalde municipal o el jefe de la oficina de planeación municipal o la que haga sus veces, interesado en obtener la aprobación y el registro del área propuesta para la sustracción, deberá presentar una solicitud escrita y en medio magnético dirigida al Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, acompañada con la siguiente documentación:

- a) La delimitación del área urbana a sustraer, la cual deberá corresponder al perímetro del suelo urbano definido en el Plan de Ordenamiento Territorial Municipal, o la delimitación del perímetro de suelo de expansión urbana también incluido en este Plan. La delimitación del área a sustraer deberá presentarse en cartografía a escala entre 1:2.000 a 1:10.000, al igual que para la sustracción del área ocupada por las infraestructuras y equipamientos de servicios básicos y saneamiento ambiental asociadas a dichos desarrollos, de que trata el Parágrafo del artículo 3º de la Resolución 763 de 2004.
- b) Copia del respectivo Acuerdo del Concejo Municipal donde se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial, junto con los planos correspondientes a las áreas urbanas, de expansión e infraestructuras y equipamientos de servicios básicos y saneamiento ambiental que hacen parte de dicha adopción.
- c) Copia del documento técnico de soporte del respectivo Plan de Ordenamiento Territorial, de que trata el artículo 18 del Decreto 879 de 1998, donde se describan y especifiquen las áreas urbanas, de expansión y de infraestructuras y equipamientos de servicios básicos y saneamiento ambiental, así como los tratamientos para desarrollo y regulación de usos del suelo urbano y de expansión y proyectos definidos para los planes maestros de expansión de la red de servicios públicos y demás determinaciones sobre dichos espacios.
- d) En el caso de que el municipio no haya adoptado aún el Plan de Ordenamiento Territorial, junto con la cartografía indicada en el literal a), la solicitud deberá acompañarse con copia del documento técnico de soporte de la propuesta de Plan de Ordenamiento Territorial, donde se describan y especifique lo mencionado en el literal c).

Igualmente, la correspondiente clasificación de suelos con su respectiva cartera de perímetros de que trata el artículo 18 del Decreto 879 de 1998. En ningún caso, el perímetro urbano podrá ser mayor que el denominado perímetro de servicios públicos o sanitarios, tal como lo prevé el artículo 31 de la Ley 388 de 1997.

Para este caso, además de la información indicada, se debe acompañar de un Acta de Concertación firmada por el alcalde municipal y el Director de la autoridad ambiental competente en el área de jurisdicción



Libertad y Orden

Ministerio de Educación Nacional
Dirección de Descentralización

República de Colombia

municipal, que de cuenta de la concertación de las áreas que son propuestas para sustraer en el marco de la Resolución 763 de 2004.

- f) Copia de los documentos que demuestren el cargo y el ejercicio del mismo por parte del solicitante del trámite (certificado o documento que acredite la elección popular, nombramiento, acta de posesión).
- g) Copia del documento de identidad del solicitante del trámite.

Una vez recibida la solicitud en la Ventanilla Única del Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, dirigida a la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales y previa verificación de los documentos establecidos en el artículo precedente, se radicará para su evaluación y trámite". (Artículo Segundo resolución 871 de mayo 178 de 2006)

Para información adicional remitirse a la resolución 871 de 2006 y decreto 2811 de diciembre 18 de 1974 expedidos por el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial o a la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de dicho Ministerio.